REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00690 00

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADIS DE ROSA MARÍA CAMARGO DE MUÑOZ (Q.E.P.D), por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

CUARTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2022
Por anotación en estado Nº **52** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00d0231737fa765983f90a6e53643fabe17b0c01356e775fd9e4fea818c0479**
Documento generado en 17/05/2022 12:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica